XIX. Para conceder 6 negar la entrada de tropas extranjeras en el territorio de la federación.

XX. Para habilitar toda clase de puertos.

14. En la constitucion se fijarán otras atribuciones generales, especiales y económicas del congreso de la federación, y modo de desempeñarlas, como también las prerogativas de este cuerpo y de sus individuos.

Poder ejecutivo.

- 15. El supremo poder ejecutivo se depositará por la constitución en el individuo 6 inviduos que esta señale. Serán residentes y naturales de cualquiera de los estados 6 territorios de la federación.
- 16. Sus atribuciones, a mas de otras que se fijarán en la constitucion, son las siguientes:
- 1. Poner en ejecucion las leyes dirigidas á consolidar la integridad de la federacion, y á sostener su indepencia en lo exterior, y su union y libertad en lo interior.
- Nombrar y remover libremente los secretarios del despacho.
- III. Cuidar de la recaudacion, y decretrar la distribucion de las contribuciones generales con arreglo á las leyes.
- IV. Nombrar los empleados de las oficinas generales de hacienda, segun la constitución y las leyes.
- V. Declarar la guerra, prévio decreto de aprobacion del congreso general; y no estando este reunido, del modo que designe la constitucion.
- VI. Disponer de la fuerza permanente de mar y tierra, y de la milicia activa para la defensa exterior, y seguridad interior de la federacion.
- VII. Disponer de la milicia local para los mismos objetos; aunque para usar de ella fuera de sus respectivos Estados, obtendrá prévio consentimiento del congreso

general, quien calificara la fuerza necesaria.

VIII. Nombrar los empleados del ejercito, milicia activa y armada, con arreglo a ordenanza, leyes vigentes, y a lo que disponga la constitucion.

IX. Dar retiros, conceder licencias y arreglar las pensiones de los militares de que habla la atribucion anterior conforme a las leyes.

X. Nombrar los enviados diplomáticos y cónsules, con aprobacion del senado, y entretanto éste se establece, del congreso actual.

XI. Dirigir las negociaciones diplomáticas, celebrar tratados de paz, amistad, alianza, federacion, tregua, neutralidad armada, comercio y otros; mas para prestar ó negar su ratificacion a cualquiera de ellos, deberá preceder la aprobacion del congreso general.

XII. Cuidar de que la justicia se administre pronta y cumplidamente por los tribunales generales, y de que sus sentencias sean ejecutadas segun la ley.

XHI. Publicar, circular y hacer guardar la constitucion general y las leyes; pudiendo por una sola vez objetar sobre estas cuanto le parezca conveniente dentro de diez dias, suspendiendo su ejecucion hasta la resolucion del congreso.

XIV. Dar decretos y ordenes para el mejor cumplimiento de la constitucion y leyes generales.

XV. Suspender de los empleos hasta por tres meses, y privar hasta de la mitad de sus sueldos, por el mismo tiempo, á los empleados de la federación infractores de las ordenes y decretos; y en los casos que crea deber formarse causa á tales empleados, pasará los antecedentes de la materia al tribunal respectivo.

17. Todos los decretos y órdenes del supremo poder ejecutivo, deberan ir firmados del secretario del ramo a que el asunto corresponda; y sin este requisito no serán obedecidos.